



Ministerio de
Economía
Viceministerio de
Desarrollo de la MIPYME



FIT | Fondo de innovación tecnológica

GUATEMALA TRANSFORMA SU FUTURO



Ministerio de
Economía
Viceministerio de
Desarrollo de la MIPYME

FIT | Fondo
de innovación
tecnológica

¿Qué es el FIT?

- ✓ Es una iniciativa de crédito, orientada a impulsar proyectos productivos con enfoque en innovación y transición tecnológica.
- ✓ Creado como fondo revolvente, asegurando que los recursos del FIT continúen financiando nuevos proyectos productivos a lo largo del tiempo.



Ministerio de
Economía
Viceministerio de
Desarrollo de la MIPYME

FIT | Fondo
de innovación
tecnológica



Objetivo del FIT

El Fondo de Innovación Tecnológica tiene como objetivo financiar proyectos productivos, que permita el fomento, innovación y transición tecnológica a través de la mejora de procesos productivos, sistemas y equipo, que propicie la calidad, mayor producción y rentabilidad en la economía nacional.

Destino de los recursos

Se destinarán exclusivamente al financiamiento de proyectos productivos que promuevan la innovación, el desarrollo tecnológico, la modernización de los productos, procesos, sistemas y equipos para aumentar la productividad, calidad y rentabilidad de la unidad productiva. Los recursos podrán ser utilizados para:

- Investigación y desarrollo de nuevas tecnologías y productos.
- Incorporación de maquinaria, equipo y tecnología.
- Implementación de procesos productivos innovadores.
- Desarrollo de nuevos productos o procesos.
- Incorporación de infraestructura productiva.
- Incorporación de tecnologías de información y comunicación.
- Adquisición de vehículos para la actividad productiva.
- Implementación de certificaciones relacionadas con la calidad de productos, procesos, sistemas y de buenas prácticas.

Montos mínimos y máximos para otorgamiento de créditos

Según la categoría a la que pertenezca el solicitante, podrá requerir un crédito dentro de los siguientes rangos:

Categoría	Monto mínimo	Monto máximo
Microempresa	Q20,000.00	Hasta Q200,000.00
Pequeña empresa		Hasta Q2,000,000.00
Mediana empresa		Hasta Q5,000,000.00
Cooperativas o Asociaciones		Hasta Q10,000,000.00

Proceso de aplicación

Paso 1



Recepción de
documentación a
través de la
Plataforma FIT.

Paso 2



Evaluación de
elegibilidad del
proyecto
productivo.

Paso 3



Evaluación
crediticia.

Paso 4



Formalización del
crédito.

Requisitos previos y documentación requerida

Para dar inicio al proceso, el solicitante deberá presentar única y exclusivamente de forma digital, por los medios o plataformas autorizados por el **Ministerio de Economía**, la siguiente información:

- **Acreditación legal:** Estar legalmente constituidas en el país (en caso de personas jurídicas debe presentar una fotocopia simple de la escritura pública de constitución y sus modificaciones, en caso de existir, así como fotocopia de la inscripción registral del nombramiento vigente del representante legal).
- **Identificación del solicitante:** Presentar fotocopia simple del Documento Personal de Identificación -DPI- del propietario o representante legal.
- **Formulario de solicitud del crédito del FIT:** Presentar formulario oficial de solicitud de crédito del FIT, debidamente completado y firmado por el propietario o representante legal.

Requisitos previos y documentación requerida para iniciar el proceso

- **Proyecto Productivo de Innovación Tecnológica:** Presentar una propuesta que contenga la justificación del Proyecto Productivo de Innovación Tecnológica, estableciendo objetivos, resultados, impactos esperados en la productividad, ambiental y/o social, descripción de la innovación tecnológica e indicando el destino de los recursos conforme al presente reglamento. Asimismo, deberá especificar el tipo de innovación tecnológica que propone, ya sea en productos, procesos, sistemas o equipos y otros que sean necesarios atendiendo la naturaleza del proyecto.
- **Patente de Comercio:** Presentar fotocopia simple de la patente de comercio, cuando corresponda.
- **Constancia de Inscripción:** Presentar constancia actualizada del Registro Tributario Unificado -RTU- que respalde las actividades económicas financiadas autorizadas en el presente reglamento, y que demuestre al menos un año de inscripción ante la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-.



Instancia Evaluadora

El **Ministerio de Economía**, a través del **Viceministerio de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa**, suscribirá los instrumentos jurídicos correspondientes con una o varias instancias para la evaluación del componente innovador de los proyectos.

Para cada proyecto presentado, se designará una única instancia evaluadora.

Evaluación de la elegibilidad de los Proyectos

Una vez recibido el proyecto por los medios o plataformas autorizados por el **Ministerio de Economía**, a través del **Viceministerio de Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa**, este será el encargado de trasladarlo a la instancia correspondiente encargada de evaluar el componente innovador del mismo.

Concluida la evaluación, la instancia correspondiente deberá notificar la elegibilidad o no del mismo al **Ministerio de Economía**, a través del **Viceministerio de Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa**. El **Viceministerio** notificará al solicitante, mediante oficio, lo correspondiente.

En caso de que el proyecto sea elegible, el solicitante podrá presentar la solicitud ante **El Crédito**, adjuntando el oficio emitido, para dar inicio al proceso de evaluación crediticia. La elegibilidad constituye un requisito indispensable para la gestión de la solicitud, sin que ello implique, por sí misma, obligación alguna de otorgar el crédito.

Prohibiciones Generales

Los recursos del Fondo de Innovación Tecnológica deberán ser utilizados exclusivamente para los fines previstos en el presente reglamento. En consecuencia, se establecen las siguientes prohibiciones:

1

Queda prohibida la utilización de los recursos del FIT para fines distintos a los establecidos en su objetivo, conforme lo definido en este reglamento y en el contrato de crédito correspondiente.

2

No podrá otorgarse financiamiento con cargo al FIT a solicitantes que hayan sido total o parcialmente financiados por otros programas o fondos públicos mientras estén vigentes en El Crédito.

3

Un mismo solicitante no podrá ser beneficiario con más de un crédito con recursos del FIT, mientras mantenga obligaciones crediticias vigentes del presente fondo.

4

Se prohíbe la adquisición, con recursos del FIT, de bienes de lujo, así como la contratación de servicios que no guarden una vinculación directa y justificable con el objetivo del proyecto.

5

Queda prohibida la cesión, transferencia, subrogación, subcontratación y otorgamiento de préstamos a terceros con los recursos del FIT.

6

Queda prohibido la utilización de los recursos para la cancelación de obligaciones financieras ajenas al fondo.

Personas no elegibles para acceder a los recursos del FIT



Personas
políticamente
expuestas



Funcionarios
públicos



Contratistas
del Estado



Funcionarios o
empleados de
El Crédito Hipotecario
Nacional de
Guatemala



Ministerio de
Economía

Funcionarios o
empleados del
Ministerio de
Economía

Proyectos productivos de Innovación Tecnológica no elegibles

No serán elegibles para financiamiento con recursos del Fondo de Innovación Tecnológica, los siguientes proyectos:



Proyectos cuyo objetivo principal no esté vinculado con la innovación, mejora o transición tecnológica, descritos dentro de los destinos exclusivos del FIT.



Proyectos que impliquen actividades ilícitas.



Proyectos que tengan como fin el refinanciamiento, cancelación de deudas existentes, pago, novación, prórroga o reestructuración de otros créditos.



Proyectos que generen impactos ambientales negativos.



Ministerio de
Economía
Viceministerio de
Desarrollo de la MIPYME

FIT | Fondo
de innovación
tecnológica

Para aplicar al Fondo ingresa a:

WWW.FIT.MINECO.GOB.GT



Ministerio de
Economía
Viceministerio de
Desarrollo de la MIPYME



FIT | Fondo de innovación tecnológica

GUATEMALA TRANSFORMA SU FUTURO